



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2008/2009, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos. (2008062455)*

Por Orden de 22 de mayo de 2008 (DOE núm. 104, de 30 de mayo) se regula la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2008/2009, en los centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

### **RESUELVO :**

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2008/2009, de conformidad con la Orden de convocatoria de 22 de mayo de 2008.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1 de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2008/2009 se implantará en quinto de Primaria y en el 2009/2010 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia indicada en el Anexo II de la presente Resolución.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.



Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 22 de mayo de 2008, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2008/2009 y 2009/2010, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los centros autorizados.

Noveno. Los centros autorizados o la Delegación Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 22 de mayo de 2008.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Centro	Localidad	Idioma
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Francés
C.E.I.P. Montero de Espinosa	Almendralejo	Portugués
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Francés
C.E.I.P. Las Delicias	Cáceres	Francés
C.E.I.P. Pío XII	Don Álvaro	Francés
C.R.A. Maestro Victoriano Mateos	La Cumbre	Francés
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Francés
CEIP Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Portugués
CEIP Las Américas	Trujillo	Francés
CEIP Pedro de Valencia	Zafra	Francés

**CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.**

Centro	Localidad	Causa de denegación
C.E.I.P. Pedro Márquez	Alburquerque	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Ntra Sra de la Luz	Arroyo de la Luz	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Ntra Sra de Bótoa	Badajoz	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Ntra Sra de Chandavila	La Codosera	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	No cumple la acreditación del profesorado.
C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	No cumple la acreditación del profesorado.
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	No cumple los requisitos de profesorado.
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	No cumple los requisitos de profesorado.

**ANEXO II****DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE AL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE HA CURSADO UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA**

El/la alumno/a titular de este historial académico ha cursado la asignatura de \_\_\_\_\_ en el tercer ciclo de Educación Primaria, según lo regulado por la Orden de 22 de mayo de 2008, por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2008/2009, en los centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

VºBº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

Don/Doña .....

Director/a del centro: .....

Localidad: .....

**CERTIFICA:**

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar ..... la segunda lengua extranjera (francés/portugués) ..... en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 22 de mayo de 2008, por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

<b>Relación de profesorado participante</b>	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En ....., a ... de .....de 200...

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**

• • •